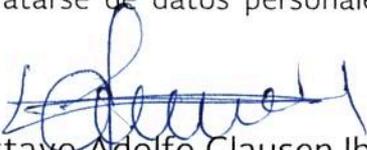




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 13 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.**

Oficio Núm. DFS-SGPA-UGA/0729/2017
Bitácora Núm. 26/LU-0417/06/17

Hermosillo, Sonora, a 26 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos"

BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V.

C. Héctor Ramón Placencia, Representantes Legales
Parque Industrial Dynatech-Sur, Blvd. Futura No. 121 entre Lincoln y Mercury
CP 83297 Hermosillo, Sonora. Tel: (662)1288531
CE: _____

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida el 30 de Junio del 2017 y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º, 5 fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 bis del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RMPCCA) de la misma Ley; 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones I, VI y X, 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y su modificaciones el 9 de abril de 1998; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Tránsferencias de Contaminantes de la LGEEPA y

CONSIDERANDO

Que el establecimiento cuenta con:

- Cuenta con Licencia Ambiental Integral otorgada por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES) mediante oficio No. DGGA- 071/17 de fecha 18 de enero del 2017;
- Registro como generador de residuos peligrosos presentado el 22 de junio del 2017 a nombre de la empresa denominada BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V. mediante bitácora 26/EV-0219/06/17.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de obtención de Licencia Ambiental Única e información adicional presentada, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en Sonora, con fundamento en el artículo 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, así como en las demás disposiciones legales que resulten aplicables, le concede:

**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA
No. LAU-26/107-2017**

La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento a cargo de la empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V. ubicado en Blvd. Futura No. 121 entre Lincoln y Mercury, Parque Industrial Dynatech, Municipio de Hermosillo, Sonora, con Número de Registro Ambiental

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, C.P. 83270. Tel. (662) 2592702, www.semarnat.gob.mx

*Recibido en Sonora 5/10/2017
Héctor de G. Placencia*



BPL2603000461, la cual tiene como actividad el Moldeo por Inyección y Ensamble de Piezas Plásticas, con capacidad instalada de producción, como se indica en la siguiente tabla:

PRODUCTO	CAPACIDAD DE PRODUCCION (Piezas/mes)
Grass (Pieza para artículo para bebé)	35000
Lawn (Pieza para artículo para bebé)	10000
Twing (Pieza para artículo para bebé)	20016
Stem (Pieza para artículo para bebé)	10000
Frog (Pieza para artículo para bebé)	3000
Sprig (pieza para Pieza para artículo para bebé)	3000
Bumboo (pieza para asiento para bebé)	15000
Front Jaguar(piezas para artículos aromatizante)	1225000
Back Jaguar (piezas para artículos aromatizante)	3685500
Frame Jaguar(piezas para artículos aromatizante)	150000
Fog Bezel Lh Open (pieza automotriz)	356
No Fog Bezel Lh (pieza automotriz)	12000
Mic Fog Bezel Lh(pieza automotriz)	5600
Mic Fog Bezel Rh (pieza automotriz)	5600
Pin Tow Frt Gobi Applique (pieza automotriz)	1800

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones generales y específicas contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser el caso debe solicitar previamente una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, debe solicitarse la actualización de su licencia Ambiental Única, a efecto de que esta Secretaría resuelva lo conducente.

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente, para el funcionamiento y operación de BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V. y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES GENERALES

1. El representante legal de BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V., debe integrar y entregar anualmente la Cedula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato y medios que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determine, debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el sujeto a reporte de competencia federal, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**CONDICIONANTES ESPECIFICAS**CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA:

2. La Licencia ampara el funcionamiento y operación de las siguientes MAQUINARIA y EQUIPOS:

a) Proceso de Moldeo de Plástico, el cual consiste en los siguientes equipos:

- 4 Inyectoras HAITIAN Modelo 2014 de capacidad de 160, 320, 380 y 700 toneladas (ton), respectivamente.
- 1 Inyectora HAITIAN Modelo 2015 de capacidad de 120 toneladas.
- 10 Inyectoras HAITIAN Modelo 2016, de las siguientes capacidades: 6 de 200 ton, 2 de 160 ton, 1 de 530 ton y 1 de 380 ton, respectivamente.

CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA:

3. La empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V. debe ajustarse en lo aplicable a lo establecido en los artículos 13, 16, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
4. La empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V. debe llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generan contaminantes a la atmósfera, así como de los sistemas o dispositivos de control, el o los cuales deberán ser presentadas cuando esta Secretaría lo requiera.

RESIDUOS PELIGROSOS:

5. En el manejo dentro y fuera del establecimiento de los sólidos impregnados, aceite residual y contenedores vacíos que contuvieron materiales peligrosos manifestados por la empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V. debe ajustarse a lo establecido en los artículos 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53 de la LGPGIR y a su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
6. La empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V. según el artículo 46 fracción I del Reglamento de la LGPGIR debe identificar el o los residuos generados que por sus características estén considerados como peligroso según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y en el caso de que la empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V. no haya registrado o manifestado ante esta Delegación Federal algún residuo que por sus características sean considerado peligroso, debe manifestarlo(s) de inmediato, mediante la actualización de la presente licencia, asimismo debe manejar dicho residuo como peligroso de conformidad con la legislación ambiental vigente.
7. La empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V., debe garantizar que el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

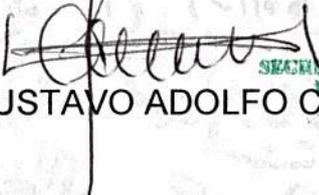


8. La empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V., debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 42 de la LGPGIR.
9. De conformidad con el artículo 69 de la LGPGIR, la empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V., está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, cuando se haya ocasionado la contaminación de sitios por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de las instalaciones de BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V., deben sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Protección y Gestión integral de Residuos, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Protección y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) imponga a la empresa BRH2 PLASTICOS S. DE R.L. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE SEMARNAT**


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Copias electrónicas:

M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.

Lic. Jorge Carlos Flores Monge; Delegado Federal en Sonora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

Unidad de Gestión para la Protección Ambiental de SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Edificio.
Expediente técnico.- Edificio.

GACI/RMC/GDGS/LM/z